



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2021-00075-00

DEMANDANTE: LUIS MARINO BOCANEGRA MORALES

jugaova@gmail.com

DEMANDADO: LATIN PACK S.A.

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que la demanda radicada bajo el consecutivo de la referencia no corresponde a una demanda nueva, toda vez que lo remitido en correo de fecha 17 de febrero de 2021 es una documental que se pedía fuera anexada a la demanda radicada el 4 de noviembre de 2020 ante el Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca) a la cual el mencionado despacho judicial le asignó el consecutivo No. **2020-00619**.

Una vez arribaron las diligencias a esta célula judicial en virtud de la creación de este Juzgado Laboral del Circuito, se procedió a la calificación de la misma, siendo inadmitida mediante auto de fecha 2 de julio de 2021 providencia que se notificó por estado el 6 de julio de 2021 bajo el consecutivo 2020-00619.

Empero, teniendo en cuenta que de manera errada se le informó al abogado de la parte demandante vía correo electrónico que el número de radicación de la demanda correspondía al consecutivo No. 2021-00075 lo cual no es cierto, se ordena a **SECRETARÍA** notifique nuevamente la providencia proferida el 2 de julio de 2021 en el proceso ordinario laboral No. 2020-619 de LUIS MARINO BOCANEGRA MORALES contra LATIN PACK S.A., mediante la cual se inadmitió la demanda, y proceda a la cancelación del radicado 2021-00075.

Se le pone de presente al apoderado de la parte demandante, que para todos los efectos el número de radicación con el que deberá realizar el seguimiento respectivo corresponde al proceso bajo consecutivo No. **2020-00619**.

Comuníquese la presente decisión al correo electrónico del apoderado de la parte demandante jugaova@gmail.com para su conocimiento y fines pertinentes. **OFICIESE**.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb